

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00441-00
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO BETANCUR OROZCO
DEMANDADO	ODILIA LÓPEZ MONTES

Advirtiéndole que no existen medidas cautelares pendientes por materializar, se requiere a la parte actora para que de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, proceda dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, a cumplir con la carga procesal de materializar la notificación del auto que libró orden de pago contra la demandada, señora ODILIA LÓPEZ MONTES, SO PENA DE TERMINARSE ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>071 Del 10 DE MAYO DE 2021</u></p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG